



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1669/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021**  
**(E. E. N° 2021-17-1-0003034, Ent. N° 1126/2021)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 06/03/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas explicativas y el Balance de Ejecución Presupuestal;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);
  - 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
  - 3) Comunicar la presente Resolución la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), y a la Auditoría Interna de la Nación.
- ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General